

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.372 · 1949

LEY 5372

Boletín Oficial, 2 de agosto de 1949 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5372

LEY 5372

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n) en la reconstrucción, ampliación y habilitación del Hospital de General Lamadrid, partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo podrá convenir en la financiación de la presente ley, la operación de crédito que resulte más conveniente en plaza, o en su defecto hará el gasto de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Las obras se realizarán en un todo de acuerdo a la Ley General de Obras Públicas número 5138.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5372. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).